

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020).La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 419
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

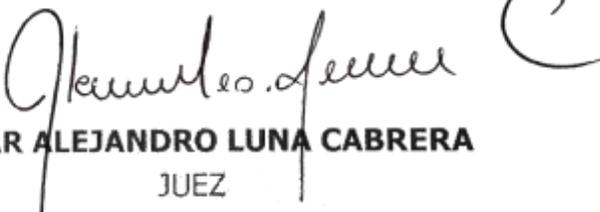
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
Demandado: SALLY CRUZ RODRIGUEZ RENTERIA, VICTOR ALFONSO OLAYA PAZ
Radicación: 760014003008202000396

Teniendo en cuenta el escrito y los documentos que anteceden presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, el juzgado

RESUELVE:

1. TENER por notificados del mandamiento de pago librado en el presente proceso a los demandados SALLY CRUZ RODRIGUEZ Y VICTOR ALFONSO OLAYA PAZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Para la continuidad del presente asunto, se requiere a la parte demandante que acredite la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble materia de la garantía hipotecaria, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del art. 468 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **082**
Fecha: **NOV.23.2020**